

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: LIPASAM S.A.
Expediente: 41/01/0174/2026
Fecha: 28/07/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: ANA CABRERO MORENO
Código 41001712011987.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa LIPASAM, S.A. (Código 41001712011987), fechada el 25-03-2025, modificando el anexo I del texto convencional.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-192f-4205-5f3e-ff97-d1c1-5a02-edf9-3032

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 28/07/2026 11:56 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa LIPASAM, S.A. (Código 41001712011987), fechada el 25-03-2025, modificando el anexo I del texto convencional.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-192f-4205-5f3e-ff97-d1c1-5a02-edf9-3032
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 28/07/2026 11:56 | NOTAS : F





En Sevilla, a 25 de marzo de 2025.

ACTA COMISIÓN PARITARIA LIPASAM

Por la representación de los Trabajadores (RT):

- D. Antonio Bazo Mora
- D. José Antonio del Castillo Peña
- D. Andrés Doblado Cordero
- D. Manuel Gómez Ruiz
- D^a. M^a. Carmen Elías Morillo
- D. Antonio Jesús Molina Doñoro
- D. Joaquín Vázquez Durán
- D^a. M^a. del Carmen Martínez Guardiola
- D. Jacinto García Rodríguez
- D^a. Isabel María Gómez Muñoz

Por la representación empresarial (RE):

- D. Alejandro Andujar Bors
- D^a. Carolina Fernández Escorial
- D^a. Gloria Fariña Martínez
- D^a. Ana Cabrero Moreno

Se reúnen, por una parte, la representación legal de los trabajadores y, por otra parte, la dirección de la empresa, tratando y adoptando, los siguientes,

ASUNTOS Y ACUERDOS

ÚNICO.- MODIFICACIÓN ANEXO I CONVENIO COLECTIVO.

Toma la palabra el Presidente Comité de empresa, refiriendo que lo tratado en la presente reunión, versa únicamente respecto al Grupo Técnico-Administrativo, haciendo alusión a la problemática de titulaciones y requisitos padecidos históricamente en LIPASAM, alcanzando el presente acuerdo en aras de fomentar la carrera profesional de los trabajadores que vienen desempeñando funciones correspondientes a determinadas categorías a lo largo de años, premiando la experiencia en dichos puestos.

Seguidamente, el Presidente del Comité de empresa manifiesta, que en reunión celebrada en el seno del comité de empresa el 25.03.2025, se acuerda por unanimidad aceptar la propuesta de la empresa entregada el 20.03.2025, a excepción de la referencia “siempre que exista un informe favorable emitido por el Comité de Dirección”.

Al respecto, la Dirección acepta que se suprima el requisito de existir informe favorable emitido por el comité de dirección, conviniendo ambas partes publicar en REGCON la modificación del Anexo I del convenio colectivo, según documento nº 1 que se firma por todos los miembros de la comisión paritaria, en muestra de conformidad con sus términos.

En relación con lo anterior, ambas partes acuerdan que la modificación consensuada tenga efectos desde el día de la firma de la presente acta, si bien, se requerirá la publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla previo a sacar plazas a promoción, con el fin de que todos los aspirantes conozcan los requisitos para acceder a la misma, delegando la inscripción en REGCON a D^a. Ana Cabrero Moreno, miembro de la comisión negociadora.

Y para que conste y surta efectos firman la presente acta, el día 25 de marzo de 2025 a las 10,15h

Anexo I

DEFINICION DE GRUPOS Y CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO TÉCNICO- ADMINISTRATIVO

Formarán parte de este grupo aquellas personas que acrediten conocimientos técnicos específicos, ya sea mediante la titulación correspondiente o, en su caso, a través de la experiencia adquirida a lo largo de su trayectoria profesional.

Desarrollan su actividad con un alto grado de autonomía, siguiendo directrices generales dentro de uno o varios sectores de la empresa.

En este grupo se incluyen las siguientes categorías:

Técnico Gestión Procesos

Son profesionales encargados de realizar funciones de planificación, control y ejecución de tareas administrativas, financieras o de gestión dentro de la empresa. Su trabajo está orientado a optimizar los procesos internos, garantizar el cumplimiento normativo y mejorar la eficiencia operativa.

Formarán parte de esta categoría aquellas personas que, poseyendo la capacidad, titulación, conocimientos adecuados y experiencia profesional, recogida en la DPT de cada puesto, sean designadas por la Dirección para gestionar procesos específicos en alguna de las áreas de la Empresa.

Podrán acceder a estos puestos quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1. Disponer de titulación universitaria (Licenciatura, Diplomatura o equivalente) acorde al puesto a desempeñar, además de acreditar al menos 12 años de servicios prestados en la empresa.
2. Los que ostenten la categoría de Oficial Técnico o Administrativo en el área correspondiente durante un período mínimo de 12 años.

Oficial Técnico / Administrativo

Son los profesionales encargados de realizar tareas administrativas y técnicas de mayor complejidad dentro de una organización. Su labor combina la gestión documental y administrativa con el análisis y aplicación de procedimientos técnicos en su área de especialización.

Pertenecen a esta categoría las personas que, con amplios conocimientos, desempeñan tareas técnicas o administrativas con iniciativa y responsabilidad en las funciones que realizan.



Podrán acceder a estos puestos quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1. Disponer de grado superior o equivalente en la especialidad acorde al puesto, según la DPT del mismo, y, además, acreditar al menos 10 años de servicios prestados en la empresa.
2. Los que ostenten la categoría de Auxiliar Técnico o Administrativo en el área correspondiente durante un período mínimo de 10 años.

Auxiliar Administrativo o Técnico/ Auxiliar de Servicio.

Los profesionales de esta categoría son responsables de realizar tareas de apoyo en la gestión administrativa de la empresa. Sus funciones incluyen la organización de documentos, atención al público, redacción de informes, gestión de bases de datos, tramitación de expedientes y otras labores administrativas esenciales para el correcto funcionamiento de la entidad.

En el caso específico del Auxiliar de Servicio, además de sus funciones administrativas, desempeñan tareas relacionadas con el servicio, como el control del personal, supervisión del mantenimiento del Centro de Trabajo, gestión de almacenes y otras responsabilidades propias del puesto. Para esta categoría, es imprescindible contar con el permiso de conducir clase B.

Los Auxiliares de Servicio pueden ejercer sus funciones en Parques o en Puntos Limpios, y su categoría es equivalente a la de Auxiliar Técnico o Administrativo. No obstante, salvo solicitud expresa, aquellos asignados a Parques no podrán ser trasladados a Puntos Limpios.

Para acceder a estas categorías, se requiere una titulación de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o bien Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, con un mínimo de 10 años de experiencia en Lipasam.